

DECISION EMPRESARIAL NO. 111 -

(30 DIC 2025)

"Por medio de la cual se adopta la Política Antisoborno, Antifraude y Antipiratería (PAAA)
Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P."

El Gerente General de Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P., en uso de sus facultades legales y estatutarias, y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento, entre otros, en los principios de moralidad, transparencia, eficacia, imparcialidad y publicidad; los cuales obligan a las entidades públicas a adoptar medidas institucionales orientadas a prevenir, detectar y mitigar conductas de soborno, fraude y piratería que puedan afectar la gestión pública y la adecuada administración de los recursos.

Que la Ley 1474 de 2011, "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública", atribuye a las entidades públicas el deber de adoptar medidas administrativas dirigidas a garantizar la integridad, la transparencia y la legalidad en el ejercicio de la función pública.

Que la Ley 1712 de 2014, "Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones", consagra el principio de transparencia y el derecho de acceso a la información pública como herramientas fundamentales para la prevención de prácticas irregulares y el fortalecimiento del control social.

Que la Ley 1778 de 2016, "Por la cual se dictan normas sobre la responsabilidad de las personas jurídicas por actos de corrupción transnacional y se dictan otras disposiciones en materia de lucha contra la corrupción", establece la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas por actos de soborno transnacional y promueve la implementación de mecanismos internos de prevención, control y gestión del riesgo de corrupción.

Que el Modelo Integrado de Planeación y Gestión –MIPG– incorpora la integridad y la gestión del riesgo de corrupción como pilares fundamentales del desempeño institucional y de la confianza ciudadana en la administración pública.

Que Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P., elaboro la Política Antisoborno, Antifraude y Antipiratería (PAAA), la cual constituye un referente de buenas prácticas para

las entidades públicas en materia de prevención y mitigación de riesgos asociados a conductas de corrupción.

Que Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P., en atención a su naturaleza jurídica y en desarrollo de su compromiso institucional con la ética, la legalidad, la transparencia y la adecuada administración de los recursos públicos, elaboró su Política Antisoborno, Antifraude y Antipiratería (PAAA), ajustada a su estructura organizacional, funciones misionales y grupos de interés.

Que la adopción de la Política Antisoborno, Antifraude y Antipiratería contribuye al fortalecimiento de una cultura organizacional basada en la integridad, la prevención de conductas irregulares, la denuncia responsable y el cumplimiento del marco normativo vigente.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE

PRIMERO: Adoptar la Política Antisoborno, Antifraude y Antipiratería (PAAA) de Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P., la cual hace parte integral de la presente Decisión Empresarial.

SEGUNDO: Ordenar a los Subgerentes, Directores, y demás líderes de proceso adelantar las acciones necesarias para la divulgación, apropiación e implementación efectiva de la Política Antisoborno, Antifraude y Antipiratería al interior de la entidad.

TERCERO: Designar a la Dirección de Control Interno, el seguimiento al cumplimiento de la Política Antisoborno, Antifraude y Antipiratería será realizado por la Oficina de Control Interno, se realizará anualmente en el marco del Plan Anual de Auditoría. La Oficina de Control Interno deberá informar de manera oportuna al responsable de la ejecución de los controles las debilidades que se estén presentando y solicitar incluir acciones de mejora en su plan de mejoramiento.

En el caso de los riesgos relacionados con soborno y fraude, se sugiere a la Oficina de Control Interno que, en el marco de sus auditorías internas, considere:

- Verificar las actuaciones adelantadas por la entidad ante posibles escenarios de soborno, fraude y piratería.
- Evaluar la efectividad de las acciones definidas en el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano, en cumplimiento del Estatuto Anticorrupción.

CUARTO: Disponer que la Política Antisoborno, Antifraude y Antipiratería será objeto de revisión y actualización cuando se presenten modificaciones normativas, institucionales o cuando las necesidades de la entidad así lo requieran.

QUINTO: Ordenar la publicación de la presente Decisión Empresarial y de la Política Antisoborno, Antifraude y Antipiratería en la página web institucional y en los sistemas de información que correspondan, de conformidad con el Modelo Integrado de Planeación y Gestión –MIPG–.

SEXTO: La presente Decisión Empresarial rige a partir de la fecha de su expedición.

Bogotá, D.C. 30 de diciembre de 2025

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE



JORGE ENRIQUE MACHUCA LÓPEZ
Gerente General
Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P.

Proyecto: Erika Lizeth Moreno Bohórquez / Profesional Senior Dirección Jurídica
Reviso y aprobó: Héctor Gabriel Camelo Ramírez/ Director Jurídico



